



Función Pública

Decreto 1455 de 2024

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1455 DE 2024

DICIEMBRE 5

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES EN VIRTUD DEL DECRETO 1449 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto medidas tendientes a fortalecer el ejercicio de la autoridad migratoria, en aras de salvaguardar la política sectorial y seguir propendiendo por una migración controlada, ordenada y segura.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en sesión del 22 de junio de 2023 según Acta No. 002 de 2023 y ratificada mediante sesión del 12 de febrero de 2024 según Acta No. 001 de 2024, se decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal.

Que la modificación de la planta de personal de la UAE Migración Colombia da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2365 de 2019,

incorporado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1083 de 2015, que señala que en el diez por ciento (10 %) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para modificar la planta de personal, mediante oficio radicado 2-2024-028933 del 27 de mayo de 2024.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.1.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable, mediante oficio radicado 20244000494091 del 01 de agosto de 2024.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República otorgó concepto favorable a la modificación de la planta de personal de la UAE Migración Colombia mediante radicado OF124-00191335 / GFPU 13000000 del 09 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 . Creación de empleos: Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

No. de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (Uno)	Asesor	1020	17
1 (Uno)	Asesor	1020	16
7 (Siete	Profesional de Migración	2020	18
7 (Siete)		2020	15
10 (Diez)		2020	12
30 (Treinta		2020	10
15 (Quince)		2020	08
27 (Veintisiete)		2020	01

Planta Global			
7 (Siete)		2028	18
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
10 (Diez)		2028	12
30 (Treinta)			10
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	08
25 Veinticinco)		2044	01
108 (Ciento ocho)		3010	18
121 (Ciento veintiuno)		3010	17
17 Diecisiete)	Oficial de Migración	3010	16
94 (Noventa y cuatro)		3010	15
15 Quince	Agente de Migración	3015	14
544 (Quinientos cuarenta y cuatro)	Total cargos		

ARTÍCULO 2 Distribución de Empleos. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 3 . Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto [4063](#) de 2011 modificado por los Decretos [69](#) de 2013, [1176](#) de 2014, [167](#) de 2016, [494](#) de 2017, [288](#) y [361](#) de 2020, [1744](#) de 2021 y [2076](#) de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA A LOS 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PAULO ALBERTO MOLINA BOLIVAR

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:09:29